



FOLIO  
05

Universidad Nacional de Moreno  
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

presente convenio no se renovará automáticamente, debiendo las partes suscribir un nuevo instrumento.

DECIMO CUARTA: "EL DEPARTAMENTO" podrá resolver este convenio en cualquier momento, aún antes de su vencimiento, sin que ello genere indemnización alguna para "LA INSTITUCIÓN" y terceros.  
Las prácticas que se encontraran en vigencia a la fecha de la resolución se darán a partir de entonces por concluidas, sin perjuicio del reconocimiento curricular que la COORDINACIÓN de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social realice de dicha práctica.

DECIMO QUINTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio, que no pueda solucionarse amistosamente, deberá someterse a los Tribunales Federales de San Martín, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.  
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilio especiales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, emplazamientos a que hubiere lugar o notificaciones.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Moreno, a los ..... días del mes de ..... de 20....

RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DE MARCOS PAZ

MARTA PATRICIA JORGE  
DIRECTORA GENERAL DEPARTAMENTO  
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES



Universidad Nacional de Moreno  
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

GENERAL, Marta Patricia Jorge, y el/la COORDINADOR/A DE LA CARRERA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, Claudia Belziti.

Los representantes por "LA INSTITUCIÓN" serán  
... César Francisquez ... José Luis Murphy ...  
... Jesús Goyones ... Ariana Ruiz ...

CUARTA: Serán atribuciones de la Unidad de Coordinación las siguientes:

- Disponer la integración de los alumnos a los equipos de trabajo y su remoción cuando mediaren razones justificadas para ello.
- Evaluar el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las prácticas.
- Supervisar las actividades de los alumnos, mediante el acceso a los lugares en el que éstos desarrollen tareas, así como mediante reuniones informativas periódicas con los encargados de dichas áreas.
- Favorecer la coordinación de actividades y específicamente la de supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo de su responsabilidad la formulación de objetivos pedagógicos.

QUINTA: las partes podrán sustituir a los representantes designados en la Unidad de Coordinación debiendo notificar esta situación a la otra parte con una antelación no menor a 15 días. Sin perjuicio de ello, "EL DEPARTAMENTO" se reservan el derecho de rechazar las nuevas designaciones efectuadas por "LA INSTITUCIÓN".

SEXTA: La relación de las partes, sus derechos y obligaciones, serán las emergentes del presente convenio.

Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisión o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

Cada parte podrá libremente celebrar convenios con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" pondrá a disposición de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social del "DEPARTAMENTO" los proyectos que considere pertinentes para la realización de las prácticas pre-profesionales por ella determinada. Éstas serán evaluadas por la COORDINACIÓN de la Carrera Licenciatura en



Universidad Nacional de Moreno  
Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales

Trabajo Social para compatibilizar la propuesta con los objetivos de los Programas de las asignaturas/talleres. Las partes en forma conjunta determinarán los lineamientos organizativos en cuanto a la planificación de actividades en base a los objetivos del Nivel de la Práctica Pre-Profesional correspondiente y los horarios de concurrencia.

OCTAVA: Las partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del convenio. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas partes.

NOVENA: Se considerará como información estrictamente confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento del alumno relacionada con las actividades que realiza "LA INSTITUCIÓN", a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las prácticas.

DÉCIMA: Los trabajos finalizados, resultado de las actividades comprendidas en este convenio deberán entregarse en tantas copias como instituciones involucradas haya. Siempre que no hubiera observación fundada en contrario por parte de la Unidad de Coordinación, se integrarán a las Bibliotecas de éstas, pudiendo también disponerse su publicación o servir como insumo para las políticas del organismo. En tales casos, deberá dejarse expresa constancia de la suscripción de este Convenio como de los nombres de los alumnos intervinientes en los mismos y su grado de participación en dicho trabajo.

DECIMO PRIMERA: La propiedad de los derechos intelectuales resultantes de la aplicación del presente convenio corresponden a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, en su totalidad.

DECIMO SEGUNDA: "EL DEPARTAMENTO" extenderá a los alumnos que realicen prácticas pre-profesionales las mismas coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios.

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, de no mediar voluntad rescisoria mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, previo aviso efectuado con sesenta (60) días de anticipación. El

Marcos Paz, 19 de Junio de 2014

**VISTO:**

El Expediente 4073 – HCD – 122 / 2014 “Proyecto de Ordenanza: Convenio con la Universidad Nacional de Moreno”, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.

La Ley Nacional de Educación Superior.

La Ley Nacional 26.575.

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Convenio firmado entre el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno y el Municipio de Marcos Paz para la realización de prácticas pre-profesionales.

Que el artículo 75 inciso 19 de la Constitución estableció la autonomía de las Universidades. Dicha autonomía implica, entre otras facultades, el reconocimiento de su personalidad jurídica y, en consecuencia, la capacidad para firmar convenios.

Que la Ley Nacional de Educación Superior en su artículo 29 reafirma la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias cuyas atribuciones comprende, entre otras, la formulación y desarrollo de los planes de estudio; el establecimiento del régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes; y el desarrollo y la participación en emprendimientos que favorezcan el avance y la aplicación de los conocimientos.

Que mediante la Ley 26.575 el Congreso Nacional creó la Universidad Nacional de Moreno.

Que, en tales circunstancias la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno, representado por su Directora General Marta Patricia Jorge, han firmado un convenio para la realización de prácticas pre-profesionales.

Que dicho Convenio tiene por objeto instrumentar la realización de prácticas pre-profesionales para los alumnos de los Talleres de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Moreno, a desarrollarse en las instalaciones de la Municipalidad de Marcos Paz.

Que la duración del convenio se establece en 2 (dos) años.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN  
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA Nº 42/2014**

**ARTÍCULO 1º:** Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del **Convenio entre el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno y el Municipio de Marcos Paz** para la realización de prácticas pre-profesionales.

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.-

*Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.*

**Fecha de Publicación:** 03/07/2014